LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1917

Prórroga.- Se prorroga los efectos de la ley de 20 de octubre de 1915, relativa a la habilitación del camino entre Puna y Betanzos.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se prorrogan los efectos de la ley de 20 de octubre de 1915 que dispone la habilitación del camino carretero entre Puna y Betanzos, a los años 1918 y 1919, destinándose la prestación vial de ambas villas para el objeto indicado.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional

La Paz, 9 de octubre de 1917.

BENEDICTO GOYTIA.- J. L. Tejada S.- Ad Trigo Achá, Senador Secretario.- **Ricardo Bustamante**, Diputado Secretario.-**Demetrio S. Mallo**, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, 17 de octubre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Muja.